

Expediente: **4562/22**

Carátula: **GOMEZ DAVID EMANUEL C/ VALOR FRANCO MAXIMILIANO S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **FONDO CON FD**

Fecha Depósito: **13/04/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALOR, FRANCO MAXIMILIANO-DEMANDADO/A

20342758135 - GOMEZ, DAVID EMANUEL-ACTOR/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 4562/22



H102044358389

San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“GOMEZ DAVID EMANUEL c/ VALOR FRANCO MAXIMILIANO s/ COBROS (ORDINARIO)”** (Expte. n° 4562/22 – Ingreso: 16/09/2022), de los que

RESULTA:

Que en fecha 17/02/2023 se presenta David Emmanuel Gomez, abogado, por derecho propio, y solicita la regulación de sus honorarios profesionales por la labor extrajudicial realizada a favor del Sr. Franco Maximiliano Valor, demandado en este juicio.

Relata el actor, que el Sr. Valor se ha presentado en su estudio jurídico a los fines de contratar sus servicios profesionales, especialmente para que lo asesore verbalmente respecto a un accidente laboral por el cual estaba siendo tratado por la ART Provincia. Afirma, que en tal oportunidad, le informó al demandado el valor estipulado de la consulta escrita pero que este solicitó posponer su pago, aún así lo asesoró con respecto a todos los requisitos administrativos que debía cumplir en caso de disconformidad con los resultados que obtuviera de la ART.

Manifiesta que a continuación de esto, el Sr. Valor volvió a presentarse a requerir los servicios profesionales del abogado Gomez, esta vez para que lo represente ante la SRT con el objeto de realizar todos los trámites administrativos tendientes a una resolución favorable respecto a sus lesiones físicas, atento a que por la ART fue dado de alta aún teniendo secuelas incapacitantes.

Afirma que procedió de acuerdo a lo convenido, actuando como apoderado, para desarrollar el trabajo administrativo en la SRT con la finalidad de obtener el dictamen que determine el estado de discapacidad del paciente Franco Maximiliano Valor. Menciona que convinieron el pago de sus honorarios profesionales de acuerdo a los resultados del procedimiento administrativo. Si fuera favorable, lo convinieron en el valor de dos consultas escritas, en caso contrario, el monto a pagar al abogado sería el de una consulta escrita, actualizadas a la fecha de culminación del trámite.

Expresa detalladamente el desarrollo de cada trabajo realizado por él, comenzando con el apersonamiento en la entidad mencionada, hasta la finalización del trámite con dictamen - favorable - por el que obtuvo la constatación médica del 11.26% de incapacidad del Sr. Franco Maximiliano Valor.

Asevera que luego de notificar a la ART respecto al dictamen de discapacidad obtenido, esta envió carta documento al demandado notificándole que, por el porcentaje total del 11,26% dispuesto, le correspondía la suma de \$1.069.130,31 (pesos un millón sesenta y nueve mil ciento treinta y un centavos).

Finalmente pone de manifiesto que si bien logró obtener el resultado perseguido por su poderdante, este no cumplió con el pago convenido correspondiente a sus honorarios profesionales.

A los fines de acreditar lo invocado, adjunta a la demanda: Original de la Carta Poder SRT; Expte. SRT N° 121745/22 "Divergencia en la Determinación de la Incapacidad"; y Carta Documento de ART al Sr. Valor.

Solicita se determinen sus emolumentos y propone se tenga en cuenta para su regulación la suma de de \$1.069.130,31.

Corrido traslado de tal planteo mediante cédula de fecha 01/03/2023, el demandado guarda silencio.

CONSIDERANDO:

De las constancias de autos surge que el letrado David Gomez intervino como apoderado del Sr. Franco Maximiliano Valor, en el marco del trámite administrativo ante SRT tendiente a lograr la resolución que determine el grado de incapacidad por accidente laboral y como corolario de ello, la correspondiente indemnización.

Atento a las pruebas aportadas por el actor, el Sr. Valor, hoy demandado, obtuvo el resultado pretendido a raíz de la actividad desplegada por el letrado Gomez, es decir, la eficacia de la labor realizada por el abogado , implicó un beneficio para su cliente al obtener un dictamen y una indemnización por parte de ART Provincia.

Que en fecha 01/03/2023 , mediante cédula al domicilio real, se notificó de la demanda a la contraparte, la que no contestó ni realizó planteo alguno.

Que conforme lo establece el art. 26 y 70 de la Ley N° 5.480, me corresponde regular los honorarios profesionales por la actividad extrajudicial desarrollada por el letrado David Emanuel Gómez.

El art. 26 de la ley 5480 contempla el supuesto de honorarios por trabajos extrajudiciales y en su último párrafo aplicable al caso dispone: "De no mediar oposición sobre el trabajo realizado, el juez fijará sin más trámite el honorario que corresponda". Por su parte el art. 70 de la ley 5480 dispone: "Cuando se tratare de trabajos extrajudiciales en general, los honorarios se fijarán de acuerdo con las pautas del art. 16 (hoy 15). En ningún caso serán inferiores al 50% de lo que correspondería si la gestión fuese judicial". De acuerdo a lo dispuesto por el art. 70, la regulación de honorarios por tareas extrajudiciales remite a las pautas señaladas por el art. 15 de la ley 5480. La regulación en estos casos no se encuentra sujeta al sistema de escalas y porcentajes mínimos y máximos que posibiliten establecer una base regulatoria para la determinación de los honorarios.

En consecuencia, me apartaré de la base propuesta por el profesional mencionado y para regular sus emolumentos tendré en cuenta la calidad y eficacia de la labor cumplida, el carácter en el que intervino y el resultado arribado, considerando razonable fijarlos en la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), equivalentes al valor de una y media consultas escritas, vigentes al momento

de la presente resolución, a cargo de Franco Maximiliano Valor.

Costas a cargo del demandado.

Por ello,

RESUELVO:

I - HACER LUGAR a la acción de regulación de honorarios, seguida por David Emanuel Gomez, por derecho propio.

II- REGULAR LOS HONORARIOS al abogado David Emanuel Gomez en la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), conforme a lo considerado.

III- FIJAR, un plazo de diez de quedar firme la presente resolución, en que deberán ser pagados dichos montos. Estas sumas, devengarán un interés desde notificado el presente fallo, hasta su efectivo pago. Dichos intereses, se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

HAGASE SABER KAA.-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

Actuación firmada en fecha 12/04/2023

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.